

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2009-003965**  
665923M200900396526122025033737PM1122MQ0CAHJRZTNBU17648

CIUDADANO(A):  
**ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO**

Marca: GOURMET

Clase: 16



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Traducir al castellano las leyendas y menciones en otros idiomas que contenga la marca comercial solicitada.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

**HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial  
Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

